

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 27 OCT 2014

VISTO:

El Expediente N° 3755/13, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE MCE - S/ APROBACION DE LOS MATERIALES CURRICULARES PARA EL CICLO ORIENTADO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, establece marcos, criterios y orientaciones para acordar los diseños y documentos de desarrollo curricular provinciales;

Que en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 2511, el Estado Provincial debe asegurar una educación integral y propuestas de aprendizaje que desarrollen todas las dimensiones de la persona y la habiliten para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores y/o a la educación durante toda la vida;

Que dentro de las funciones establecidas por la normativa específica para el nivel central se encuentra la de elaborar, actualizar y aprobar los diseños curriculares y documentos de desarrollo curricular de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación;

Que para preservar la unidad del sistema educativo nacional, el Consejo Federal de Educación ha establecido los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios, según Resoluciones N° 214/04, 243/05, 111/10, 120/10, 142/11, 156/11, 161/11, 179/12, 180/12, 181/12, 182/12, 190/12 y 191/12;

Que a partir del Ciclo Lectivo 2013, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 2352/09, se implementa en la provincia de La Pampa el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria, como parte de la nueva estructura del sistema educativo;

Que la Ley de Educación Nacional, sostiene que la educación secundaria tiene "(...) la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuidad de los estudios";

Que las tres finalidades mencionadas constituyen un entramado que se expresa en la propuesta de enseñanza y en los saberes priorizados en los distintos espacios curriculares de las orientaciones;

Que en tal contexto este Ministerio definió una metodología de construcción colectiva que contribuya a la formulación de una propuesta abierta, contextualizada a la realidad provincial e internamente articulada para el Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria;

Que la construcción colectiva incluye instancias de trabajo cooperativo a

///

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

través de jornadas institucionales, de distintas mesas de gestión curricular y validación, con participación de todos los sectores y actores que intervienen en el hecho educativo;

Que como resultado de este proceso participativo se cuenta con un conjunto de productos que tienen distintos grados de definición y cuyo reconocimiento es necesario realizar en función de su distribución y uso en los establecimientos educativos;

Que a fojas 2063/2064 tomaron intervención la Dirección General de Educación Secundaria y Superior y su equipo pedagógico realizando el análisis de los materiales curriculares de todas las asignaturas, concluyendo que los mismos fueron elaborados teniendo en cuenta los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios y los Marcos de Referencia de cada una de las áreas. Además, se respetó la organización interna que contempla: fundamentación del espacio curricular; objetivos para el ciclo orientado; ejes que estructuran el espacio curricular y fundamentación de los ejes; saberes seleccionados y alcances para cada saber; orientaciones didácticas; y, bibliografía que constituye el marco teórico conceptual que sustentó la elaboración de los materiales curriculares;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que los artículos 108 inciso a) y 132 inciso e) de la Ley N° 2511 facultan el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Versión Preliminar de los Materiales Curriculares de 6º Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria Obligatoria que obran a fojas 1166 / 2058 vuelta del Expediente N° 3755/13.

Artículo 2º.- Los documentos que se aprueban en el artículo 1º tendrán vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 1583 /14.-



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION